



ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA-
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y PAGADURÍAS A LA
SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA
DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE) PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE LOS
TRASLADOS DE RESIDENCIA AL/DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO EN TERRITORIO
NACIONAL.

En Madrid, a 1 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Pérez-Íñigo García Malo de Molina, Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías de la Subsecretaría de Defensa, que actúa con facultades delegadas por el Director General de Asuntos Económicos, en virtud del apartado 1.f) del artículo 4º de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa (BOE nº 46, de 22 de febrero).

Y, de otra parte, D. Daniel Acuña Calviño, Director de Sistemas de Defensa y Seguridad, en nombre y representación de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A.U. (en adelante, ISDEFE), cuya representación ostenta en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, Doña Paloma Mozo García, con fecha 22 de noviembre de 2013, con el nº 1921 de su protocolo.

Ambas Partes se reconocen plena capacidad legal para formalizar el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que el artículo 7.6.b) del Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, tras su modificación por el Real Decreto 524/2014, de 20 de junio, establece que a la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías le corresponde ejercer las competencias que, en materia de ejecución del presupuesto, contratación y gestión económica, le atribuya la normativa al respecto, así como administrar y gestionar la pagaduría de haberes y las cajas pagadoras pertenecientes a la Subsecretaría de Defensa y coordinar con la Dirección General de Asuntos Económicos la elaboración, seguimiento e información del presupuesto del Departamento.



2. La Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías (SDGSEPAG), dependiente de la Subsecretaría de Defensa del Ministerio de Defensa tiene asignadas, entre otras, la función de la tramitación y justificación de las indemnizaciones correspondientes a los traslados del personal del Ministerio de Defensa que es destinado al extranjero y del que regresa a España, así como las correspondientes a los traslados realizados en territorio nacional por el personal destinado en el Órgano Central o en Organismos dependientes del Ministerio de Defensa. Esta función es realizada por la Pagaduría de Transportes.
3. La Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa (DIGENECO) va a poner en marcha el Acuerdo Marco de Servicios de Transporte de Mobiliario y Enseres en Territorio Nacional y Extranjero para el Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos, al que deberán acogerse todos los traslados del personal militar, funcionario y laboral, pertenecientes al Ministerio de Defensa en aquellos traslados declarados como indemnizables y que se realicen en sus desplazamientos a destinos nacionales como a destinos internacionales.
4. Que debido a la especificidad de las labores a desarrollar, a la singularidad de este proceso de desarrollo y a la falta de personal especializado, es necesario encomendar los servicios objeto del presente documento a ISDEFE.
5. Que ISDEFE es una sociedad mercantil de carácter estatal, cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración Pública (Ministerio de Defensa), creada en 1985 por Acuerdo de Consejo de Ministros con el fin principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública tanto en el ámbito de defensa como civil, y que según dispone en el art. 1 de sus estatutos tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Estado y de los entes, entidades y organismos vinculados dependientes de ella.
6. Que, tanto la actividad propia de ISDEFE, como su objeto social y medios técnicos a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, prestando los referidos servicios de ingeniería, consultoría y asistencia técnica necesarios que garanticen la optimización de las inversiones a realizar y el éxito en la ejecución de los proyectos. Asimismo, dicha sociedad realiza la parte esencial de su actividad con la Administración General del Estado, ejerciendo la citada Administración Pública un pleno control sobre ella, con lo que está capacitada para prestar dicha colaboración.
7. Que las razones anteriormente expuestas justifican la colaboración entre la SDGSEPAG e ISDEFE, la cual se establece entre dos instituciones que forman parte del sector público, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada. Por ello, esa colaboración debe instrumentarse a través de una Encomienda de Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1. n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).
8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la SDGSEPAG encomienda a ISDEFE las tareas que serán detalladas a continuación, rigiéndose la Encomienda de Gestión por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ministerio de Defensa encomienda a ISDEFE, de conformidad con el artículo 24.6 del TRLCSP, que la citada sociedad mercantil estatal lleve a cabo las actividades materiales y técnicas que se detallan en el presente documento y que corresponden a la prestación integral de gestión de traslados de residencia al/del extranjero, así como en territorio nacional.

SEGUNDA. La gestión que se encomienda se concreta en la ejecución, por parte de la entidad encomendada y con sus propios medios, de la prestación integral del servicio de gestión de traslados de residencia al/del extranjero, así como en territorio nacional; en particular realizarán:

1. Seguimiento y control del Acuerdo Marco de servicios de transporte de mobiliario y enseres correspondiente a los traslados del personal militar tanto en territorio nacional como en sus desplazamientos a destinos internacionales.
2. Planificación de las diferentes actividades relacionadas con la, organización y gestión de dicho Acuerdo, entre otras:
 - 2.1. Gestión de la documentación.
 - 2.2. Tramitación y seguimiento de los expedientes.
 - 2.3. Comunicaciones con los diferentes actores del Acuerdo.
 - 2.4. Digitalización y archivo de la documentación incluida en cada uno de los expedientes.
3. Planificación de las actividades relacionadas con el personal que ha sido destinado al/del extranjero en la tramitación de sus expedientes de traslado de residencia, así como al personal dependiente del Órgano Central, que le ha sido autorizado traslado de residencia dentro del territorio nacional.

En caso de necesidad, y para el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos encomendados, ISDEFE podrá modificar el personal necesario, siempre que cuente con el perfil mínimo necesario para el desarrollo de las actividades objeto de esta Encomienda, poniéndolo en conocimiento de la SDGSEPAG

TERCERA. Procedimiento para la ejecución de las actividades encomendadas.

- a) Organización, responsabilidades, control y seguimiento de la Encomienda.

El Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías realizará la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a realizar por ISDEFE como consecuencia de la presente Encomienda.

El Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías designará un responsable que revisará el estado de ejecución de los trabajos planificados e identificará las nuevas necesidades.

Asimismo, ISDEFE designará un responsable, que mantendrá periódicamente reuniones de seguimiento con el responsable designado por el Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías.



b) Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades encomendadas.

Los trabajos específicos a realizar se detallarán y presupuestarán en un Plan de Trabajo, que será aprobado por la SDGSEPAG, a propuesta de ISDEFE.

El presupuesto de los trabajos específicos indicará las horas de trabajo efectivo que se estima aplicará el personal de ISDEFE, valoradas aplicando las tarifas horarias aprobadas para ISDEFE por el Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa de 6 de marzo de 2015, así como los gastos de viaje de dicho personal, los demás gastos necesarios para realizar los trabajos y los impuestos que resulten aplicables.

La compensación económica se abonará previa Certificación de los trabajos realizados.

c) Con respecto al personal de ISDEFE, se seguirán las siguientes reglas:

- Corresponde exclusivamente a ISDEFE la selección del personal, sin perjuicio de la aprobación por parte de la SDGSEPAG de los requisitos necesarios para cada puesto.
- ISDEFE garantizará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, las obligaciones en materia de Riesgos Laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre los empleados de ISDEFE.
- ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de esta Encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad Encomendada.
- ISDEFE designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor de ISDEFE frente a la SDGSEPAG, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante en el equipo de trabajo, de un lado y la SDGSEPAG de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la Encomienda.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la Encomienda e impartir a dichos trabajadores las instrucciones y órdenes que sean necesarias para la prestación del servicio.
 - Supervisar el correcto desempeño del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que les fueren encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la Encomienda, debiendo coordinarlo adecuadamente con la SDGSEPAG a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



- Informar a la SDGSEPAG acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la Encomienda.
 - Entregar mensualmente un informe donde se reflejen las actividades realizadas durante dicho periodo.
- d) Calificación del personal encargado de ejecutar las tareas encomendadas.
ISDEFE acreditará la idoneidad de la calificación técnica del personal encargado de realizar las actividades encomendadas y los trabajos específicos de cada una de ellas, adjuntando la documentación correspondiente al Plan de Trabajo.
- e) Confidencialidad de la información utilizada en la ejecución de las tareas encomendadas.
ISDEFE se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, por lo que establecerá medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas.
- f) Acceso a equipos, sistemas y aplicaciones de la Subdirección General Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
Con el objeto de que las actividades y servicios a realizar por el personal de ISDEFE se puedan ejecutar de una manera eficaz, la SDGSEPAG, por medio del responsable de esta Encomienda, se encargará de promover su acceso a los equipos, sistemas y aplicaciones que se identifiquen como necesarios para la adecuada realización de las actividades y servicios encomendados.
- g) La actividad objeto de este Acuerdo, será realizada en espacios diferenciados de los empleados públicos.

CUARTA. Este Acuerdo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de ISDEFE al amparo de la presente Encomienda de Gestión será propiedad del Ministerio de Defensa a todos los efectos, incluyendo la utilización de éstos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

QUINTA. El importe total de la compensación económica a abonar a ISDEFE por el Ministerio de Defensa, es en total de 157.674,82€.

El Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías en función de las necesidades existentes, de la disponibilidad de crédito, y de acuerdo con ISDEFE, podrá adecuar el alcance de los trabajos específicos a realizar y, consecuentemente, modificar la citada compensación económica para el abono de los servicios realizados, durante el plazo de vigencia de la presente Encomienda de Gestión.

Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente Encomienda de Gestión se financiarán con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.227.06.



SEXTA. El importe correspondiente a esta Encomienda de Gestión no está sujeto a I.V.A., según el artículo 7.8º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre y la consulta vinculante V-1483-12 de 9 de julio de 2012.

SÉPTIMA. El plazo de vigencia de la presente de Encomienda de Gestión será hasta el 30 de noviembre de 2016, a contar desde la fecha de su firma.

OCTAVA. La Encomienda de Gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Defensa.

Corresponde al Ministerio de Defensa dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente Encomienda de Gestión.

NOVENA. La presente Encomienda tiene la naturaleza prevista en el artículo 4.1.n) del TRLCSP, y se regirá por sus propias normas, según lo dispuesto en el artículo 4.2. del mismo, aplicándose los principios de dicho Texto Refundido para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

DÉCIMA. Suscriben el presente instrumento de formalización de Encomienda de Gestión la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías de la Subsecretaría de Defensa, en virtud del apartado 1.f) del artículo 4º de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa (BOE nº 46, de 22 de febrero), y la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A.U.

Madrid a 1 de julio de 2016.- Por el Ministerio de Defensa, el Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías de la Subsecretaría de Defensa, D. Joaquín Pérez-Iñigo García Malo de Molina, y por la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE), el Director de Sistemas de Defensa y Seguridad, D. Daniel Acuña Calviño.

Joaquín Pérez-Iñigo García Malo de Molina

Daniel Acuña Calviño